



ACORDADA Nº Mil quinientos ocho

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecidete días del mes de MOCZO del año dos mil veintiuno, siendo las MOCE horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada Nº 932 del 9 de diciembre de 2014, se dispuso: "...Art. 1°.-HABILITAR el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia creado para la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, en la ciudad de Hernandarias que pasará a constituirse en único Turno de la mencionada localidad, con competencia en los Distritos de Minga Guazú, Santa Fé del Paraná y Mbaracayú...".

Por nota N.P. Nº 66/2021, la Magistrada Juana Bertha Avalos Agüero, Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, solicitó la modificación de la competencia con relación a la localidad de Minga Guazú, que pase a entender los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de Ciudad del Este.

Al respecto, a raíz de la mudanza de los Juzgados al nuevo conjunto edilicio del Palacio de Justicia de Km. 8, quedando la distancia entre ambos Juzgados - Ciudad del Este y Minga Guazúa tan solo 5,5 kilómetros y hasta la ciudad de Hernandarias, con una distancia aproximada de 30 kilómetros, este último sin contar con los medios de transporte entre ambas localidades.

En ese sentido, esta máxima instancia judicial en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio de los justiciables, considera pertinente modificar el Art. 1° de la Acordada N° 932 del 9 de diciembre de 2014 y disponer que los juicios del fuero de la Niñez y la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, pasarán a entender los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Ciudad del Este. Abg. Ximena Martinez Seifart

Asimismo, se dispone que todos los expedientes en trámite del fuero de la Niñeze al la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, seguirán en el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Hernandarias hasta su culminación y aquellas causas del Distrito de Minga Guazú a ser iniciadas, sean entendidos por el Juzgado de Primera Instancia de/la Niñez y la Adolescencia de Turno de Ciudad del Este.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia, en ese sentido para una mejor administración de la justicia Delesus Hamírez Can

Pør tanto, en uso de sus atribuciones

Drg Gladys Bareiro de Modice

Alberty Martinez Simon LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Luis María Benítez Riera Ministro

César M. Diese Junghanns

Presidente CSJ. ardina Llanes O.

NIO JIMÉNEZ A.

Alonso y Testanova / Central Telefónica: 439 4000 / INFOJUSTICIA: 0800 - 118 100 / http://www.pj.gov.py

Dr. ANT



ACORDADA Nº Mil quinientos ocho

Art. 1°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Acordada N° 932 del 9 de diciembre de 2014, en lo que respecta a la competencia de los juicios del fuero de la Niñez y la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, los cuales pasarán a entender los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Ciudad del Este.

Art. 2°.- DISPONER que los expedientes en trámite del fuero de la Niñez y la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, seguirán en el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Hernandarias hasta su culminación.

Art. 3°.- ESTABLECER que las causas del Distrito de Minga Guazú a ser iniciadas, sean entendidos por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Turno de Ciudad del Este.

Art./4°.- ANOTAR/registrar y notificar.

Ante mí:

Luis María Benitez Fiera Ministro

Alberto Martinez Simon Ministro

César M. Di. Gel Junghanns Presidente CSJ.

u b for k l Dra. Gladys Bareiro de Módice

> ANTONIO FRETES listro

Dr. EUGZNYD JIWÉNEZ R. Ministro

Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Canúla Ministro